



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

MP: 36687

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

R.U.: 277859

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
MINISTRO

Lima, 25 ENE. 2019

OFICIO N° 151 -2019-EF/10.01

Señor

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales
y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, oficina 202, Lima

Presente.



Asunto: Proyecto de Ley N° 3776/2018-CR

Referencia: Oficio N° 632-2018-2019/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual solicita la opinión técnico legal de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 3776/2018-CR, que propone la "Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao".

Al respecto, sírvase encontrar adjunto al presente copia del Informe N° 010 -2019-EF/60.05, elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, que consolida la opinión de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

INFORME N° 010 -2019-EF/60.05

Para : Señor
HUGO PEREA FLORES
Viceministro de Economía

Asunto : Proyecto de Ley N° 3776/2018-CR

Referencia : a) Oficio N° 434-2018-2019-CEBFIF/CR
b) Memorando N° 034-2019-EF/50.03
c) Oficio P.O. N° 632-2018-2019/CDRGLMGE-CR
d) Oficio N° D000315-2019-PCM-SC

Fecha : Lima, 23 ENE. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I.1. Mediante los documentos de la referencia a) y c), el Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, respectivamente, solicitan la opinión de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 3776/2018-CR que propone la “Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao”.



I.2. Asimismo, mediante el documento de la referencia d), la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) solicita a este Ministerio se sirva remitir a dicha Secretaría, en el marco de nuestras competencias, el informe correspondiente sobre el proyecto de Ley indicado en el asunto, en atención al pedido de opinión efectuado a la PCM por el Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República con oficio N° 433-2018-2019-CEBFIF/CR.



I.3. La iniciativa legislativa establece lo siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Modificase el artículo 1 de la Ley N° 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, en los términos siguientes:

Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional de Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo; el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción”.

(...)

- 1.4. Con el memorando de la referencia b), la Dirección General de Presupuesto Público remite los comentarios de su Despacho sobre el citado proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS

La Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal - DGPMACDF, en el marco de sus competencias, no tiene observaciones al indicado Proyecto de Ley. Sin perjuicio de ello, realiza los siguientes comentarios:

- II.1. La Exposición de Motivos (EM) del proyecto de Ley bajo análisis señala que “La recientemente publicada Ley que modifica el Artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao¹, entre otras medidas establece que el 10% del monto asignado al Fondo Educativo del Callao será destinado a la Universidad del Callao (...). Añade dicha EM que “Esta norma precisa la distribución de los recursos de la Participación en Renta de Aduanas (PRA) toma como referencia lo estipulado en la Ley 27613 - Ley de la PRA, donde el 20% de estos recursos se destinan a la Provincia Constitucional del Callao, será transferida a sus municipalidades distritales y el 80% para el Gobierno Regional (antes CTAR Callao), de este porcentaje se desglosa la participación del Fondo Educativo (...).”

Adicionalmente la EM del proyecto de ley señala que “Esta norma, que había sido tácitamente derogada por la Ley N° 28543, Ley que modifica el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización,

¹ Se refiere a la Ley N° 30878, publicada el 05 de diciembre de 2018.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

al ser citada por la reciente norma, está generando confusión en la participación de estos recursos (...).

- II.2. Al respecto, y según se muestra en el Cuadro N° 1 de la EM del Proyecto de Ley, con la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30878, el Fondo Educativo no sería del 10% sino del 8%, en tanto que el Gobierno Regional del Callao recibiría el 72% de la PRA y las municipalidades de la jurisdicción el 20%. Lo que se contrapone a lo que estipulaba el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que disponía lo siguiente:

“Artículo 34.- Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao

(...)

34.2 Por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción”.
(El subrayado es nuestro).



- II.3. Continúa la EM del proyecto de Ley indicado que “(...) de ser materializada esta norma, que entraría en vigencia el 1 de enero de 2019, afectaría profundamente los presupuestos de los gobiernos locales de dicha provincia, al disminuir ostensiblemente su acceso a recursos de esta fuente y generar distorsiones en los proyectos programados para ser financiados con esta fuente”.



- II.4. En ese sentido, el proyecto de Ley propone que deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA) sea destinado en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción, como lo señalaba el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización..

- II.5. Sin perjuicio de lo señalado, se advierte que el Artículo Único del proyecto de Ley debería hacer referencia a la modificación del artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30878.

La **Dirección General de Presupuesto Público - DGPP**, mediante el documento de la referencia b), no encuentra observaciones al citado proyecto, señalando los siguientes comentarios:

- II.6. Cabe precisar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el literal i), del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del MEF, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, entre otros, están enmarcadas en la elaboración y actualización de los índices de distribución de recursos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, dentro de ellos los índices de distribución de la Participación en Renta de Aduanas (PRA).



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA MACROECONÓMICA
Y DESCENTRALIZACIÓN FISCAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”



- II.7. Con relación al Proyecto de Ley materia de análisis, dicha iniciativa busca restablecer los porcentajes² de distribución de la PRA en la Provincia Constitucional del Callao, correspondientes al Fondo Educativo, Gobierno Regional del Callao y Municipalidades del Callao, los cuales son consistentes con los porcentajes considerados en la distribución de estos recursos en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por lo que dicha Dirección General no encuentra observaciones al citado proyecto.

III. CONCLUSIÓN

En atención a lo señalado en el presente informe, no hay observaciones por parte de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 3776/2018-CR que propone la “Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 30878, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3 de la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao”.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

.....
JUAN PICHHUA SERNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Política Macroeconómica
y Descentralización Fiscal

² Los porcentajes de distribución de la PRA en la Provincia Constitucional del Callao fueron establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 28543, Ley que modifica el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.